



# PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS, RESPECTO A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 3, UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS HUMBERTO ARCE CORDERO, MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, MARIA PETRA JUAREZ MACEDA, ROSALBA RODRIGUEZ LOPEZ, ESTEBAN OJEDA RAMIREZ, MARCELO ARMENTA, INTEGRANTES DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, ASI COMO EL DIPUTADO SIN PARTIDO HOMERO GONZALEZ MEDRANO Y LA DIPUTADA SIN PARTIDO SOLEDAD SALDAÑA BAÑALES Y LA DIPUTADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO MERCEDES MACIEL ORTIZ.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 03 de octubre del año 2019, se presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la primera de las iniciativas reseñada en el epígrafe, misma que fue turnada en la misma fecha antes citada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen.

II.- Con fecha 10 de octubre del año 2019, se presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo la segunda de las iniciativas señalada en el título, la cual fue



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

turnada en la misma fecha antes citada a esta Comisión Permanente para su estudio y dictamen.

**III.-** En virtud de lo anterior quienes integramos esta Comisión Permanente que ahora dictamina, hemos procedido al estudio y dictamen de las iniciativas de mérito, considerando por la identidad de propósito dictaminarlas conjuntamente, formulando en consecuencia el siguiente:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** En ambos casos los iniciadores están facultados para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado por los artículos **57** fracción **I** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para dictaminarlas, por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos **44**, **45** fracción **V** y **46** fracción **V**, **115**, **116** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En los puntos precedentes se expondrá por separado y en el orden en que fueron presentadas, los argumentos de los iniciadores para sostener la procedencia de sus iniciativas.

**SEGÚNDO.-** En relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por las diputadas y diputados Humberto Arce Cordero, Milena Paola Quiroga Romero, Maria Petra Juárez Maceda, Rosalba Rodríguez López, Esteban Ojeda Ramírez, Marcelo Armenta, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena, así como el Diputado sin Partido Homero González Medrano y la Diputada sin Partido Soledad Saldaña Báñales y la Diputada del Partido del Trabajo Mercedes Maciel Ortiz, estos exponen en la iniciativa de mérito lo siguiente:



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**(Sic)** “. . .Desde la perspectiva del sector turístico, el “turismo médico o turismo de salud” implica la promoción consciente de viajar a determinado lugar por considerarlo beneficioso para la salud debido a un clima particular, a los recursos naturales o a los servicios de salud que se proveen en dicho lugar.

De acuerdo con **ProMéxico** (entidad mexicana encargada de la promoción de inversión extranjera directa y de las exportaciones de productos y servicios, así como de la internacionalización de las empresas mexicanas para contribuir al desarrollo económico y social del país, y al fortalecimiento de la imagen de México como socio estratégico para hacer negocios) en 2017 nuestro país ocupó el segundo lugar mundial en atención médica a extranjeros con 1.2 millones de pacientes, siendo las entidades más relevantes Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.

Por señalar algunos datos según **Euromonitor International** (departamento de consultoría internacional encargada de ofrecer inteligencia sobre negocios) en 2017, el turismo médico dejó una derrama económica de alrededor de 6,000 millones de dólares en México.

De los 1.2 millones de pacientes a que hago mención el 80% son estadounidenses, derivado de que las intervenciones quirúrgicas y los tratamientos médicos en México son en promedio 80% más baratas que en los Estados Unidos, de acuerdo a **Medical Tourism Association** (primera asociación comercial internacional sin fines de lucro para el turismo médico, turismo de salud, viajes médicos y seguros médicos).

Lo anterior ha repercutido que nuestro país se haya convertido en uno de los principales destinos turísticos de Wellness (estado de **equilibrio entre el cuerpo y la mente**) en Latinoamérica, con un mercado valuado aproximadamente en 10.5 mil millones de dólares, cuatro veces más grande que el de Brasil, mercado estimado en 2.5 mil millones de dólares.

La ubicación geográfica y la diversidad de climas, son algunas de las características que ubican a México como primer lugar a nivel regional y 11 a nivel mundial dentro del sector de bienestar y del turismo en salud, dato que se dio a conocer en la Cumbre Global del Bienestar (Global Wellness Summit); realizado por primera vez en Latinoamérica.

Según datos de la consultora, los gastos en este tipo de turismo muestran un crecimiento del 16% anual, sólo en América Latina y el Caribe. El mercado nacional tiene un valor de 10 mil 500 millones de dólares al año, traducidos en 12 millones de visitas.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

*La demanda de personas provenientes de Estados Unidos y Canadá ha hecho que México cuente con un gran mercado que viaja en busca de tratamientos médicos especializados más baratos y de calidad, entre los que destacan odontología, estéticos y fertilidad, por mencionar algunos. Oferta que, con el paso de los años, ha hecho que este sector se consolide a nivel internacional.*

*A nivel mundial, México se ha convertido en el segundo destino de turismo de salud, al recibir 1.2 millones de pacientes al año, sólo detrás de Tailandia con 1.8 millones anuales. Datos que son resultado de la infraestructura hospitalaria y médica del país, además de contar con una amplia gama de profesionistas de clase mundial que cuentan con posgrados en el extranjero y certificaciones internacionales.*

*Asimismo, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico -CONAMED- realiza convenios institucionales, para mediar posibles conflictos entre pacientes y médicos, lo que otorga confianza y seguridad a los pacientes.*

*En México estados con gran proyección turística en nuestro país como lo son San Luis Potosí, Nayarit, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca, Hidalgo, Nuevo León, Baja California, Coahuila, Jalisco, Sonora y Zacatecas por mencionar algunos, cuentan dentro de su legislación local la figura del turismo médico o turismo de salud, sin embargo, nuestro Estado se ha venido quedando rezagado en la materia a pesar de que nuestra Entidad es punta de lanza en promoción y desarrollo turístico en el país.*

*Es por lo anterior que el día de hoy vengo a promover ante esta Honorable Asamblea se incluya dentro de la Ley de Turismo Estatal la inclusión de la figura del **TURISMO MÉDICO**, dotando con ello de los instrumentos necesarios a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad, para que incentive y promueva esta modalidad turística dentro del territorio estatal . . .”*

**TERCERO.-** En cuanto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la Diputada Anita Beltrán Peralta, representante del Partido Revolucionario Institucional, en su exposición de motivos, expresa lo siguiente:

**(Sic)** “ ...Baja California Sur como Estado federado, a través de sus representantes populares y autoridades y servidores públicos, está llamado a ser cada día más sensible y empático al respeto de los principios que rigen a los derechos humanos.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

*Al hacer referencia a principios de derechos humanos, he de referirme a la universalidad, indivisibilidad, interdependencia, y progresividad, que constitucionalmente se sustenta en el artículo primero, tercer párrafo.*

*Dicho lo anterior, anticipo que mucho de lo que argumentaré en la presente acción legislativa, se sustenta en la progresividad a la que deberá estar sujeta todo derecho y disposición normativa, particularmente cuando subsiste la imperiosa necesidad de propiciar igualdad de oportunidades, combatir la discriminación y ponderar con un mayor valor a la dignidad humana, atendiendo a las perspectivas menos limitantes, y más garantes hacia las personas.*

*Vean ustedes, como ya en reiteradas ocasiones lo hemos dicho e incluso de otras u otros oradores lo hemos oído, la discriminación es uno de los problemas institucionalizados más lacerantes de la vida humana colectiva. En ese contexto, hemos encontrado motivos para legislar en aras de transformar, lo que a nuestro juicio consideramos un atentado contra la dignidad humana, que tiene como resultado la violación de derechos y el menoscabo de las libertades de las personas en condiciones de discapacidad.*

*Esto último, -respecto a discriminar- si bien no es bueno, su recurrencia permite ser un factor que nos ocupe para legislar visibilizando deficiencias y necesidades y potenciando de alguna manera los derechos de TODAS las personas, independientemente de su condición.*

*En el marco de la conmemoración del 45 aniversario de que Baja California Sur haya transitado de territorio a Estado, he de invocar lo que para muchos es reconocible, me refiero a la vocación turística y natural del estado de Baja California Sur.*

*En los niveles nacional e internacional, nuestra geografía estatal ha sido reconocida por ser una de las más integrales en relación a la oferta de servicios turísticos, entre ésta oferta se destaca el turismo cultural, de reuniones, deportivo, de salud y bienestar, de sol y playa con importantes certificaciones, de parques acuáticos, de naturaleza, y gastronómico.*

*Atendiendo a información de la secretaría de turismo del Gobierno de la República, en el año 2017, Baja California Sur en comparación con los datos a*



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

*nivel nacional, obtuvo un porcentaje superior a en lo que corresponde a su ocupación hotelera. Asimismo supero las expectativas propias de crecimiento anual, de llegadas de turistas en relación con los antecedentes de los años registrados desde el año 2009, como se ilustra en la gráfica siguiente*

...

*La información del Barómetro de la OMT (Organización Mundial de Turismo) de los principales destinos turísticos del mundo, cuya información data del año 2018, presenta que México como país, se localiza en el Ranking de Turismo Internacional en la posición siguiente:*

- *Es el país de importancia número **07 por llegada de turistas internacionales; y***
- *Es el país número **16 por ingreso de divisas derivadas del turismo.***

*Como podemos observar, es el turismo una de las vocaciones principales sino es la que más, de Baja California Sur; al ser una realidad esto, debemos precisar el deber de fomentar el desarrollo de la actividad como se vienes haciendo en la actualidad con la única diferenciación en modificar para bien, la serie de políticas públicas existentes y por existir, en relación a propiciar las condiciones para que se desarrolle también una **modalidad de Turismo Incluyente en pro de las personas en condiciones de discapacidad, o bien, dicho de otro modo, el desarrollo de la actividad turística con perspectiva de personas con discapacidad.***

*El turismo accesible es un aspecto que ya tiene impacto vigente en nuestro país, esto es, a través de la Ley General de Turismo, al ser precisamente una ley de carácter general, se establecen obligaciones también para las entidades federativas y los municipios del país a hacer realidad estos mandamientos; no obstante, estoy proponiendo un esfuerzo de armonización de la legislación local en materia de turismo, a efecto de que se modifiquen y adapten las políticas públicas, los programas de los prestadores de servicios turísticos, hoteleros, restaurantes y todos aquellos involucrados en las actividades recreativas, en aras de materializar el turismo incluyente como lo disponen las leyes secundarias.*



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

La Ley General de Turismo, reformada y adicionada en esta materia de accesibilidad de personas con discapacidad, señala que tiene por objeto **“Promover y vigilar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los mexicanos al descanso y recreación mediante esta actividad; “y “Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible”**

A diferencia de la Ley local en la materia, la Ley General en mención, desde el 22 de diciembre de 2017, establece en el **TÍTULO TERCERO intitulado “De la Política y Planeación de la Actividad Turística” CAPÍTULO IV Del Turismo Accesible, Artículo 18** que **“La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.”**

En el **Artículo 19** se señala que **“Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.**

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La Secretaría, **los Estados, Municipios** y la Ciudad de México, **supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.”**

Señala también obligaciones para los prestadores de servicios turísticos, en la materia que ahora nos ocupa, refiere textualmente lo siguiente:

**“Artículo 58.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

**Fracción IX.** Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;”



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**En el Artículo 59. Señala que** *“En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos del orden jurídico nacional.*

**Artículo 60.** *En caso de que el prestador del servicio turístico incumpla con uno de los servicios ofrecidos o pactados o con la totalidad de los mismos, tendrá la obligación de rembolsar, bonificar o compensar la suma correspondiente por el pago del servicio incumplido, o bien podrá prestar otro servicio de las mismas características o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista.”*

*Respecto a los derechos y Obligaciones de los Turistas establece en el*

**Artículo 61. “Los turistas, con independencia de los derechos que les asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:**

*I. Recibir información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;*

*II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;*

*III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;*

*IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y cantidad de la categoría que ostente el establecimiento elegido;*

**V. Recibir los servicios sin ser discriminados en los términos del artículo 59 de esta Ley;**

*VI. Disfrutar el libre acceso y goce de todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y*

*VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.*



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

*Entre otros.*

*Como podemos observar, habrá que reconocerse no solo el desfase en el que nos encontramos respecto a las disposiciones normativas de la Ley General de Turismo con la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, sino que también, dicha circunstancia la habremos de transformar en un área de oportunidad para el deber hacer.*

*Finalmente, debo manifestar que en tratándose de mejoras normativas que amplían derechos de personas con discapacidad, son aplicables disposiciones constitucionales y legales, pero también, disposiciones convencionales como las establecidas en una variedad de instrumentos interamericanos de diversa naturaleza y contenido, que evidencian el **desarrollo progresivo de los derechos humanos** de acuerdo a las diferentes necesidades de protección para todas las personas que se encuentran en nuestra región de américa.*

*Se destacan la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre** en cuyo preámbulo se establece que “Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros”; la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**, que reafirma que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanán de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano; la **Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “ y su Protocolo de San Salvador” en el que se “Considera la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros”.***



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**CUARTO.-** Antes de entrar al estudio de procedencia y de fondo de la iniciativa en estudio, es importante precisar que según datos de la Secretaria de Turismo, hasta el año 2019, México era la segunda potencia mundial en turismo médico y la primera en turismo dental, con un flujo anual de hasta tres millones de pacientes provenientes de otros países, lo anterior incluyendo a los migrantes que regresan para someterse a diversos tratamientos, viajeros de diferentes partes del mundo llegan a México para someterse a tratamientos de salud que en sus países de origen cuestan el doble o no son cubiertos por sus seguros.

Para nuestro País, la industria del turismo médico representa una derrama económica de 23 mil millones de dólares, una cifra similar a la entrada de divisas turísticas registrada durante el último año.

Sin duda estos datos nos aporta el conocimiento el sólido crecimiento de la industria del Turismo Médico en los últimos años se debe a varios factores, como la ubicación geográfica, inversiones hospitalarias privadas, infraestructura y equipos de avanzada tecnología, calidad de los servicios médicos, tipo de cambio del dólar, las frecuencias aéreas con importantes ciudades de Estados Unidos, el buen precio de los tratamientos e intervenciones quirúrgicas y los atractivos turísticos de México.

**QUINTO.-** En consideración a lo antes expuesto, consideramos procedente la iniciativa referente a la inclusión del Turismo Médico, ya que Baja California Sur, tiene amplia posibilidades de desarrollar este segmento, por lo que su inclusión normativa, sin duda será vital para el apuntalamiento de esta industria y en la creación de productos turísticos interesantes y atractivos que permitan prolongar la estancia de quienes nos visitan por motivos de salud.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

Es por ello que con estas acciones legislativas potenciaremos el Turismo Médico, ya que contaremos con la base jurídica para potenciar un esquema de promoción y atención para que visitantes que buscan la atención de los servicios médicos en nuestro Estado y así darle impulso a este segmento de la industria turística.

**SEXTO.-** Por cuanto hace a la propuesta de incluir en la Ley de Turismo del Estado al Turismo Accesible, presentada por la Diputada Anita Beltrán Peralta, también la consideramos procedente, ya que precisamente el fomentar que Baja California Sur, sea un destino incluyente y que sus centros de hospedaje cuenten con instalaciones para una mayor comodidad de sus huéspedes con alguna discapacidad, precisamente le añadirá atractivo a nuestro Estado como destino turístico.

Sabemos que actualmente ya contamos con un buen número de hoteles que tienen adaptaciones incluyentes en sus instalaciones, como en accesos, desniveles propios para personas que requieran de un aparato de apoyo para desplazarse y habitaciones que brindan una mayor comodidad a los huéspedes.

Pero también consideramos que se debe trabajar en la capacitación del personal de los hoteles cuenten con personal capacitado para que puedan atender a personas con problemas auditivos y se comunican con el lenguaje de señas.

También debemos avanzar en contar con playas accesibles y certificadas, áreas turísticas con escritura braille, así como contar con rampas en las banquetas de la zona de playas y primer cuadro de nuestras localidades turísticas, así como unidades de transporte urbano.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

Es por ello que la propuesta legislativa de Turismo Accesible, que hoy se contiene en el proyecto normativo, reviste gran relevancia para el desarrollo turístico de nuestro Estado.

**SEPTIMO.-** En este contexto, la Legisladora y los Legisladores que integramos esta Comisión Permanente que ahora dictamina, consideramos procedente las iniciativas en estudio y coincidimos en los argumentos que expresan para sostener la procedencia de sus iniciativas, por lo que, además de lo antes ya expresado, los hacemos nuestros y ténganse como base para justificar su dictaminación favorable.

Por último, quienes integramos la Comisión de dictamen debemos señalar, que esta reforma legal, no implica para su implementación contratación de personal, algún gasto adicional a lo ya presupuestado, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que no es necesaria la estimación de impacto presupuestario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente se explica que esta Comisión dictaminadora por técnica legislativa determino realizar ajustes a los proyectos de decreto propuestos a fin de conjuntarlos, en esta tesitura también se mencionan como reformadas las fracciones **XIII** y **XIV** del artículo **3**, las fracciones **XXVI**, **XXVII** y **XXVIII** del artículo **5**, las fracciones **XVII** y **XVIII** del artículo **7**, **VII**, **VIII** y **IX** al artículo **27**, ya que aun y cuando sufrieron modificaciones mínimas en el señalamiento de puntuación y conjunciones con otras fracciones, y si bien es cierto, no se modifica el texto en general de las mismas, si sufrieron modificaciones en estos aspectos, por lo que para una mejor comprensión se enuncian como reformadas y se destaca en negritas en consistió la modificación, por más mínima que sea esta.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

Se adiciona un Capítulo VI denominado “**DEL TURISMO ACCESIBLE**” al Título Tercero y se adicionan los artículos **20 QUATER** y **20 QUINQUIES**.

En relación al artículo **27**, que se ocupa de la planeación, fomento y promoción del turismo, se consideró incluir en listado al “**Turismo Medico**” y “**Turismo Accesible**” en concordancia con lo establecido en los artículos precedentes, por lo que se adicionaron las fracciones **X** y **XI** al precipitado artículo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez que ha sido estudiadas las iniciativas que hoy se dictaminan; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente dictamen, la Comisión Permanente de Asuntos Comerciales y Turísticos de la Décima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido por los artículos **115**, **116** y demás relativos y aplicables de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

#### DECRETA:

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** las fracciones **VI**, **XIII** y **XIV** al artículo **3**, las fracciones **XXVI**, **XXVII** y **XXVIII** al artículo **5**, las fracciones **XVII** y **XVIII** al artículo **7**, **VII**, **VIII** y **IX** al artículo **27**; **SE ADICIONAN** una fracción **XV** al artículo **3**, las fracciones **XXIX** y **XXX** al artículo **5**, las fracciones **XIX**, **XX**, **XXI**, **XXII**, **XXIII** y **XIV** al artículo **7**, un **CAPÍTULO VI** denominado “**DEL TURISMO ACCESIBLE**” al título tercero, compuesto por los artículos **20 QUATER** y **20**



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**QUINQUIES**; y las fracciones **X** y **XI** al artículo **27**, todos a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur, para quedar como siguen:

**Artículo 3.-** Esta Ley tiene por objeto:

I a V.- . . .

**VI.- Facilitar y garantizar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;**

VII a XII.- . . .

**XIII.- Propiciar la profesionalización de la actividad turística;**

**XIV.- Fomentar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística, en especial, en las localidades declaradas pueblos mágicos, y**

**XV.- Fomentar el Turismo Médico.**

**Artículo 5.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a XXV.- . . .

**XXVI.- Turismo de deporte motor fuera de camino:** La actividad turística relacionada con la práctica de campeonatos, seriales, exposiciones y demostraciones relativas a las carreras con vehículos acondicionados para transitar fuera de camino en ambiente de terreno natural, ya sea en desierto, dunas, trepadores en rocas, arrancones en pista de arena caracterizados por no circular sobre carreteras de concreto o caminos de asfalto;

**XXVII.- Ruta Turística.-** Es un circuito temático o geográfico que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas, **y contarán con medidas razonables de adecuación en la infraestructura del circuito señalado.** La Secretaría constituirá las rutas turísticas tomando en cuenta a los municipios;

**XXVIII.- Turismo Gastronómico:** Es la actividad turística que comprende la visita a comunidades y regiones del estado, con el fin de probar la cocina del lugar y/o realizar actividades relacionadas con la gastronomía;



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**XXIX.- Turismo Médico:** Es aquel que tiene como fin que el Turista pueda realizar actividades de prevención y cuidado de la salud aprovechando los avances de infraestructura y atención médica con que cuente el Estado, y

**XXX.- Turismo Accesible:** Es una política pública que incorpora el principio de accesibilidad a través del diseño universal, en las instalaciones turísticas de manera que las personas con discapacidad y los adultos mayores, puedan acceder a las instalaciones en igualdad de condiciones, con la mayor autonomía posible;

**Artículo 7.-** Para efecto de dar cumplimiento a la presente Ley, corresponde a la Secretaría, además de las facultades previstas en el artículo 9 de la Ley General de Turismo, las siguientes:

I a XVI.- . . .

**XVII.-** Crear y actualizar el Atlas Turístico Estatal que contenga información integral del Estado, haciendo uso de los avances tecnológicos;

**XVIII.-** Incentivar y promover el Turismo Médico, promoviendo el consumo de los servicios médicos por la población nacional e internacional, generando mayores inversiones y empleos para el Estado, impulsando la capacidad actual y futura de la infraestructura médica del Estado; aprovechando las ventajas competitivas, los costos de los servicios médicos más atractivos, y la capacidad de ofrecer servicios complementarios de turismo como hoteles de categoría turística, servicios personalizados anteriores y posteriores al procedimiento médico;

**XIX.-** Crear y actualizar el Atlas Turístico Estatal que contenga información integral del Estado, haciendo uso de los avances tecnológicos,

**XX.-** Coordinarse con el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de Personas con Discapacidad a efecto de promover programas y acciones en materia de turismo accesible para las personas con discapacidad;

**XXI.-** Diseñar y, en coordinación con las dependencias estatales y municipales que corresponda, evaluar los lineamientos en materia accesibilidad en las instalaciones turísticas;

**XXII.-** Recabar y difundir la oferta turística accesible en el Estado;



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**XXIII.- Promover e impulsar el turismo accesible otorgando un distintivo a los prestadores de servicios turísticos y demás actores en el sector del estado que se destaquen por brindar servicios turísticos con accesibilidad a personas con discapacidad y personas adultas mayores; y**

**XXIV.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentos aplicables, en materia turística.**

### **CAPÍTULO VI DEL TURISMO ACCESIBLE**

**Artículo 20 QUATER.- La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.**

**Artículo 20 QUINQUIES.- Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.**

**La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.**

**La Secretaría, y los Ayuntamientos, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.**

**Artículo 27.- La planeación, fomento y promoción del turismo incluirá:**

**I a VI.- . . .**

**VII.- Turismo Religioso;**

**VIII.- Turismo de deporte motor fuera de camino;**

**IX.- Turismo gastronómico;**

**X.-Turismo Médico, y**

**XI.- Turismo Accesible.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



# PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**

**COMISION PERMANENTE DE  
ASUNTOS COMERCIALES Y TURISTICOS.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ.  
PRESIDENTE.**

**DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.  
SECRETARIO.**

**DIP. MARISELA PINEDA GARCIA.  
SECRETARIA.**